

SALLIQUELO, 26 DE MAYO DE 1994

CONSIDERANDO:

Que se trata de una nueva iniciativa para cubrir algo tan importante como lo es la vivienda para nuestros bomberos, quienes desempeñan una labor tan loable,

Que Bomberos Voluntarios cumple su riesgosa tarea con esfuerzo sin parangones, en forma voluntaria y solidaria sin asistencia económica del Estado,

Que ante la responsabilidad social que recae en estas Instituciones, donde los riesgos para sus vidas surgen a cada oportunidad que deben actuar,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LA FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º).- Ratificase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, para la construcción de 11 módulos de viviendas destinadas al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º).- Considérese a los efectos legales pertinentes ( resolución de los beneficiarios) la normativa vigente para los Bomberos Voluntarios para la Pcia de Bs. As. en cuanto sea regulatoria para definir los derechos y obligaciones de los mismos.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 772/94.**

  
JUAN CARLOS SABATER  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE



  
RUBEN E. MITRE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE